

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DOBLE FINANCIACIÓN

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, obliga a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, a adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC) quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas y los postulados éticos y su adhesión a los más estrictos principios de legalidad, integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el centro como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Las personas que trabajan en CNIC, en su carácter de empleados/as públicos, asumen y comparte este compromiso teniendo, entre otros deberes, los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios del Código Ético del CNIC con objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, respeto a la igualdad entre mujeres y hombres e interdicción de toda discriminación.

El CNIC ha tomado como base el Plan de Medidas Antifraude del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y ha realizado una adaptación de dicho plan para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, la corrupción, y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación. Se trata de un planteamiento proactivo, estructurado y específico para

luchar de forma eficaz contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

El objeto del plan es ofrecer garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción y que no concurre doble financiación. Se ha partido de la evaluación de dichos riesgos realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta en todos los departamentos del área de gestión general y del área de gestión de la ciencia, con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el CNIC asume y estructura una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación y ha establecido un sistema de control adecuado, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos que incurran en dichos supuestos y corregir su impacto, en caso de producirse.

Todas las personas que tengan relación con el centro, tanto relación laboral como de cualquier otra naturaleza, están en la obligación de comunicar, a través [del sistema de información interno](#) disponible en la web del CNIC, cualquier irregularidad de la que tuvieran conocimiento que pudiera suponer un riesgo o daño en relación con las situaciones de fraude mencionadas. Esta canal garantiza la indemnidad del denunciante y su anonimato en caso de que este sea requerido y se acoge a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que tiene su antecedente en la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.